

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MARQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445. Requisición 310. Orden de Compra 140.**

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10

fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., y **2.-** Ohrner Basave y Asociados, S.C., por lo que el licitante **Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C.** por haber presentado la propuesta más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del "Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-DARH-LPL-014/2019, segunda vuelta, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única** de las Bases de Licitación referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente del Servicio, Dirección de Área de Recursos Humanos (actualmente Subdirección de Recursos Humanos), y Acta de Resolución de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve.

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., con el testimonio de escritura pública número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaría Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

**II.2.-** El C. Luis Alfonso Martínez Marquez, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General único de la persona moral denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., mediante testimonio número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaría Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco). Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PP8**.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Herrera y Cairo 1895, (mil ochocientos noventa y cinco), entre calles Aurelio L. Gallardo y Agustín de la Rosa, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P.44600. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.



**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el IMSS del año 2018 de este Organismo, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "**PROVEEDOR**" Se obliga con la "**CEA**", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por el período comprendido del **10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 15 de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al Dictamen Técnico - Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-DARH-LPL-014/2019, Sin Concurrencia del Comité, segunda vuelta**, siendo:

#### **Partida única denominada.-**

"Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" consistente en:

### OBJETIVO ESPECÍFICO:

Obtener una seguridad razonable de que las obligaciones que marcan la ley del Seguro Social y sus Reglamentos han sido cumplidas cabalmente por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, durante el ejercicio 2018.

Examinar el cumplimiento de todas las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos durante el año 2018, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Por consiguiente, se examinará sobre las bases selectivas, la documentación y registros que soportan el cumplimiento de dichas obligaciones.

Con relación a dicho examen "El Proveedor", efectuará un Estudio y Evaluación de la Estructura de Control Interno con el alcance necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría que se aplicarán.

En virtud de lo anterior, se emitirá el Documento de Observaciones y Sugerencias, expresando los comentarios que a juicio de "El Proveedor", se consideren pertinentes, tendientes a su optimización.

### I. Plan de trabajo-METODOLOGÍA-ALCANCE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN EL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS, conforme al anexo número 1 de las bases de licitación CEAJ-DAJI-DARH-LPL-014/2019, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO.

"El Proveedor" está de acuerdo que dentro de la revisión que se llevará a cabo, se incluirán entre otros los procedimientos más adelante descritos, brindando por parte de "El Proveedor", el alcance y/o cuidado necesario, para obtener Seguridad Razonable del cabal cumplimiento por parte la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de las obligaciones que marca la Ley del IMSS y sus Reglamentos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

1.- Estudio y Evaluación del Control Interno Contable en el Área de Recursos Humanos de la Comisión estatal del Agua de Jalisco, y de los sistemas utilizados para el procesamiento de nóminas y su alcance con los sistemas del IMSS.

2.- Inspección física y Análisis Documental de Registros del Organismo, relacionados con el personal y sus incidencias, así como, el cotejo de los mismos contra movimientos Afiliatorios y la Declaración Anual de Riesgo de Trabajo, presentados ante el IMSS.

3.- Inspección Física y análisis Documental de las Nóminas para determinar las percepciones del personal y su debida integración salarial, para efectos de cotización ante el IMSS y su debido cotejo, contra avisos Afiliatorios y Liquidaciones del IMSS.

4.- Análisis de Registros Contables y su Documentación Comprobatoria para verificar:

a).- La debida Contabilización de las Nóminas y sus Incidencias.

b).- La totalidad de las cuentas relacionadas con el Pago de Servicios Personales y de Gastos no deducibles para descartar la posibilidad de la existencia de otras personas que puedan considerarse como trabajadores y no estén Cotizando ante el IMSS

c).- La debida Contabilización del Pago de Liquidaciones de Cuotas ante el IMSS.

5.- Determinación de diferencias en bases de Cotización e Incidencias, salario diario integrado de los trabajadores, cuota fija, riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, (excedente patronal), etc.

6.- Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones.

7.- Elaboración y Presentación de avisos Afiliatorios, modificaciones de salarios, etc. por las diferencias determinadas, todos los conceptos que apliquen dentro del sistema único de autodeterminación SUA.

8.- Cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

9.- Cumplimiento General de la obligación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguros Social.

10.-Elaboración de presentación de liquidaciones Complementarias para el pago de diferencias determinadas.

11.- Elaboración de Dictamen e Informes Finales y su debida presentación ante el Instituto Mexicano del Seguros Social, mismo que no deberá exceder del 15 de agosto de 2019.

El Dictamen que deberá presentar El Proveedor", deberá ser de manera específica y detallada, de forma personal y confidencial al Director General del Organismo, o al enlace designado para la atención del Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el IMSS en el año 2018, con la finalidad de presentarse conforme a la Ley del instituto Mexicano del Seguro Social.

Atender todo tipo de aclaraciones posteriores, relacionadas con la Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el IMSS, del año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

## II. ENTREGABLES:

### INFORMES A PRESENTAR:

Como resultado del examen que lleve a cabo "El Proveedor", a la Dictaminación preparara los siguientes informes:

1.- Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS), por el ejercicio correspondiente del 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho, al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

## 2.- Carta de Observaciones y Sugerencias.

Queda bajo responsabilidad de "El Proveedor", aclarar en todo caso la opinión o comentarios de tipo profesional que tengan a bien verter, (no obstante que ello dependa de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes), en todo momento si a consideración del personal de éste organismo, las mismas no son entendibles o se encontrarán limitadas, las razones deberán ser explicadas en el dictamen que tenga a bien emitir "el proveedor".

### III. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

1. Presentar de manera anticipada y dentro del plazo de aviso de Dictamen 2018 ante el IMSS, que por plazo tiene el 30 de abril de 2019.

2. entregar por parte de "El Proveedor", el Dictamen Final de Auditoria y Presentación del Dictamen ante la Dirección de Auditoria a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS).

"El Proveedor", está de acuerdo que si durante el transcurso del trabajo que ejecute el mismo, "El Proveedor", llegase a enfrentarse a hechos y circunstancias que impidan desarrollar dichos servicios en la forma originalmente propuesta, ello se deberá de informar por parte de "El Proveedor", de Forma inmediata y por escrito a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante escrito presentado en original, emitido al Director de Administración, Jurídico e Innovación, debidamente firmado por el Representante Legal que firmó la propuesta.

### PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL POR EL EJERCICIO 2018, DESCRITOS EN EL ANEXO 2 DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR.

#### a) Alcances:

De acuerdo al nuevo procedimiento de elaboración y presentación del Dictamen en la Plataforma Electrónica SIDEIMSS, es necesario, en la mayor parte de los procesos elaborarse al 100% de acuerdo a la siguiente tabla.

Proceso de Auditoria	Alcance
Estudio y Evaluación del control interno	100%
Integración de salario base de cotización	100%
Pruebas de bases de liquidaciones de SUA	100%
Pruebas de Excedentes Topados	100%
Revisión de cuotas obrero -patronales	100%
Altas-bajas e incapacidades	60%
Modificaciones de Salarios	100%
Revisión de contratos colectivos	40%
Expedientes de Personal	100%
Conciliación nómina vs contabilidad	100%

Revisión de gastos	40%
Cuestionarios de sujetos de aseguramiento	100%

El Proveedor hará una revisión y evaluación de las operaciones contables relativas al cumplimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de aprovechar los instrumentos legales en esta materia y reducir riesgos.

Por ello se llevará a cabo la revisión de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con base en las disposiciones aplicables, independientemente de la materialidad de cualquier irregularidad o error que se detecte en el curso de la revisión efectuada por el Proveedor, ésta deberá corregirse previo a la presentación del Dictamen.

- **PLAN DE TRABAJO (procedimiento)**

**PRIMERA FASE:**

Estudio y Evaluación del Sistema de control interno, con propuestas de mejoras en su caso.

Revisión de todos los conceptos de sueldos pagados, su integración o no integración al salario base de cotización (SBC), su procedimiento de cálculo y la oportunidad en la presentación de los avisos afiliatorios relativos a las altas, bajas y modificaciones de salarios que se generan durante el ejercicio fiscal 2018.

Evaluación de las políticas y criterios establecidos en este sentido por parte de la CEA, observando que ninguna de ellas sea contrario a derecho en base a la legislación fiscal aplicable a cada tema en particular.

Determinación de las Bases globales de cotización, en donde se realizan pruebas con una base del 100% de todos los conceptos de sueldo que se excluyan total o parcialmente del Salario Base de Cotización, que permite conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Revisión de los contratos por Honorarios con Personas Físicas durante el Ejercicio 2018, para evaluar o descartar si estos reúnen los requisitos para ser sujetos de afiliación en los términos del convenio de incorporación.

**SEGUNDA FASE:**

Una Vez concluida la primera Fase y realizadas las modificaciones que en su caso procedan, se comentan los resultados para su validación y posteriormente se prepara el Dictamen, Informes y sus Anexos.

Se presentará a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, un informe de lo más relevante que durante la revisión se haya conocido, con el objeto de que se proporcionen elementos que ayuden al mejor cumplimiento de las obligaciones.

Para llevar a cabo la revisión en comento y logro de objetivos se requiere la colaboración del Personal con amplio conocimiento de las operaciones contables, y Personal relacionado con los Recursos Humanos nóminas e informática.

En los casos en que la revisión efectuada por el Proveedor determine diferencias a cargo de la CEA, y sea necesario presentar ante el IMSS, los avisos afiliatorios correspondientes y generación de cédulas complementarias para el pago de dicha diferencia, estos trabajos serán elaborados por el Personal de dicho Organismo en coordinación de El Proveedor.

Todo el trabajo necesario para la elaboración de cédulas, anexos y dictamen será realizado por El Proveedor, requiriendo este únicamente el apoyo del Personal del Organismo, para la entrega de la Información y documentación correspondiente.

#### **b). Beneficios al cumplimiento de Obligaciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Los artículos 16 de la Ley del Seguro Social y 173, del Reglamento de la Ley del Seguros Social (RLSS) EN Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, prevén los beneficios que podrán alcanzar aquellos patrones que se dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones consistentes en:

- No serán sujetos de visita domiciliaria por él o los ejercicios dictaminados, excepto en los casos en que el Dictamen contenga irregularidades en su formulación;
- No le serán emitidas cédulas de diferencias del procedimiento de verificación de pagos (SIVEPAS), referidas al ejercicio dictaminado y;
- En los casos en que ya se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas o en su caso pagarlas tomándolas en cuenta el contador para la formulación del Dictamen.

#### **RUBROS A REVISAR.**

- 1.- Aviso para el Dictamen ante el IMSS.
- 2.- Prueba Global del IMSS.
- 3.- Prueba de Excedentes Topados
- 4.- Prueba de Excedentes Topados (Control Interno).
- 5.- Resumen de Pagos de Cuotas Obrero Patronales.
- 6.- Determinación del Salario Base de Cotización.
- 7.- Revisión de Altas, Bajas e Incapacidades (Control Interno).
- 8.- Revisión de modificaciones de Salarios.
- 9.- Contrato Colectivo y Contrato individual de Trabajo.
- 10.- Expedientes del Personal (Control Interno).
- 11.- Conciliación de nóminas contra Contabilidad.

- 12.- Conciliación de Reportes de nóminas contra los XML emitidos por el ente en cuanto a sueldos y salarios.
- 13.- Prima de Riesgo de Trabajo.
- 14.- Revisión de Gastos.
- 15.- Cuestionarios de Sujetos de Aseguramiento.
- 16.- Solicitud de Contratos de Honorarios, Arrendamiento, Fletes, Comisionistas y Asimilados a Salarios.
- 17.- Altas de sujetos De Aseguramientos.
- 18.- Informe de observaciones y Sugerencias de la revisión sobre la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos que le sean aplicables.

**“La descripción detallada del proceso para cada uno de los Rubros revisarse por parte del Proveedor, se encuentran detallados en el ANEXO 2 DE LA PROPUESTA TÉCNICA EMITIDA POR EL PROVEEDOR, la cual es parte integral del contrato a partir de la fecha en que se firma”.**

#### **INFORMES A PRESENTAR:**

Como resultado del trabajo efectuado por el Proveedor, se realizarán los siguientes entregables:

Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio del 2018 que contenga:

- **Información Patronal:**
  - Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
  - Prestaciones otorgadas a los trabajadores.
  - Cuotas pagadas al Instituto
  - Pagos a personas físicas
  - Clasificación de empresas
  - Sección A. Procesos de Trabajo.
  - Sección B. Bienes y Materias Primas
  - Sección C. Maquinaria y Equipo Utilizado.
  - Sección D. Equipo de Transporte
  - Sección E. Personal
  - Sección F. Actividades complementarias
  - Balanza de comprobación.
- **Atestiguamientos:**
  - Remuneraciones pagadas a los trabajadores
  - Prestaciones otorgadas a los trabajadores
  - Cuotas pagadas al instituto
  - Pagos a personas físicas
  - Prestación de Servicios de Personal
  - Subcontratación de Personal
  - Clasificación de empresas
  - Balanza de comprobación
  - Otros aspectos
- **Cédulas de Dictamen**
  - Detalle de remuneraciones



- Detalle de prestaciones
- Diferencias por Dictamen
- **Opinión**
  - Acuse de presentación de Dictamen
  - El Proveedor deberá de entregar una carta de Observaciones y sugerencias encontradas durante la revisión en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
  - Se entregará una Bitácora respecto a las horas empleadas en esta auditoria por cada uno de los elementos del despacho.

El Proveedor será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes o servicios y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de la Orden de compra y/o Contrato.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, siendo:

**Partida única denominada "Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"**, por un monto unitario antes del Impuesto al Valor Agregado IVA por **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **\$87,000.00 (ochenta y siete mil Pesos 00/100 moneda nacional)**, por el periodo comprendido del 10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 15 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"El Proveedor"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La **"CEA"** y el **"Proveedor"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la **"CEA"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los



requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

#### Documentos para pago:

- a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
  - Calle Francia No. 1726,
  - Colonia Moderna,
  - Guadalajara, Jalisco, CP. 44190
  - R.F.C. CEA070225JK4
- b) Fotocopia de la Orden Compra, en cada mensualidad.
- c) Fotocopia del aviso presentado en tiempo y forma ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que será quien efectuará la dictaminación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- d) Fotocopia del Acuse de presentación del Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma, anexando dos juegos del Dictamen presentado ante el IMSS.
- e) Fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.
- f) Oficio de recepción del servicio que expedirá el área requirente.
- g) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

#### CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los "Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2018, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 13 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor"

deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. (Punto número 02 de las Bases del proceso).

- Período de Dictaminación comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018.
- La prestación del Servicio de Dictaminación respectivo deberá ser de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y conforme al calendario de prestación de entregas establecido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto del enlace designado.
- Conforme al Anexo 1 de las Bases de Licitación CEAJ-DAJI-DARH-LPL-014/2019.

#### SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

#### SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de Dictaminación respectivo de la siguiente manera: **PARTIDA NÚMERO ÚNICA.-** Subdirección de Recursos Humanos por conducto del L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

### OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".



### NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.



### DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13. de las Bases de Licitación.

#### DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
  2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
  3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
  4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
  5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
  7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **10 diez de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve)**.

**POR LA "CEA"**



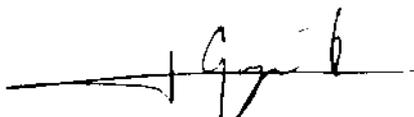
**Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka**  
Director General

**POR EL "PROVEEDOR"**



**M.I. y C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez**  
Administrador General Único.

**TESTIGOS**



**L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez**  
Subdirector de Recursos Humanos.



**Lic. Erika Monserrat Hernández Jaime**  
Contador de la Subdirección de Recursos Humanos